

Informe

29/05/2012

Pregunta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes relativa a la posible venta de un edificio en el Distrito de Barajas.

Con fecha 29 de mayo de 2012 se remite desde el Distrito de Barajas una iniciativa presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes para ser incluida en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 5 de junio de 2012, con objeto de que se emita informe por esta Dirección General.

La pregunta del grupo municipal se formula en los siguientes términos:

¿Va a ser vendido el Edificio APOT y corresponde la partida 42,2 M de euros recientemente aprobada al pago de futuros alquileres de dicho edificio?. Y si así fuera, ¿en qué cuantía se prevé vender el citado patrimonio inmobiliario municipal en el Distrito de Barajas?.

En relación con la cuestión planteada se informa lo siguiente:

1º. En cuanto a la inclusión de las preguntas en el orden del día de la correspondiente sesión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos (ROD), es de aplicación el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), que recoge taxativamente los supuestos de inadmisión de las preguntas.

Entre las situaciones de inadmisión se encuentran aquellas preguntas “que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento” (art. 87 a) del ROP) que, en relación con los Distritos, podría plantear alguna duda en cuanto a qué ámbito competencial debería referirse, si al municipal (aplicando literalmente el artículo 87) o al propio del distrito

Parece lógico que, al ser las Juntas Municipales órganos territoriales que, conforme al artículo 6 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2004 (ROGA), “ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de un distrito”, las preguntas se refieran a asuntos del ámbito territorial que les corresponde.

Por tanto, a efectos de considerar la inclusión en el orden del día de la pregunta objeto de informe, debe tenerse en cuenta que alude claramente a una competencia que no corresponde al Distrito y cuya única relación con el mismo es la situación geográfica del edificio al que se refiere.

2º. En conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del ROD, en relación con el artículo 87 del ROP, no procede la inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente de la Junta Municipal de Distrito, de la pregunta formulada por el grupo municipal de Izquierda Unida – Los Verdes.

EL DIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES CON EL PLENO

Javier Calvo García